



Resolución Gerencial Regional
084-2016-GRA/GRTPE

Nº _____

VISTOS y CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 103-2015-GRA/GRTPE del 09 de Octubre de 2015 se dispone la acción de personal de rotación temporal del Inspector de Trabajo II, Abg. Jorge Luis Corrales Cari, servidor nombrado de la GRTPE en la Zona de Trabajo y P.E. de Mollendo, sujeto al régimen laboral del D. Leg. 276, para que cumpla funciones inspectivas previstas en la Ley 28806 y sus modificatorias y su Reglamento D.S. 019-2006-TR y sus modificatorias, en la SDILSST de la Sede Central de la GRTPE del 12/10/2015 al 12/12/2015; acción de personal que fue prorrogada mediante Resolución Gerencial Regional N° 146-2015-GRA/GRTPE del 12/12/2015 al 12/02/2016; prorrogada nuevamente del 12/02/2016 al 12/04/2016 mediante Resolución Gerencial Regional N° 024-2016-GRA/GRTPE; y del 13/04/2016 al 13/07/2016 mediante Resolución Gerencial Regional N° 046-2016-GRA/GRTPE.

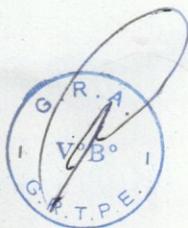
Que, la razón objetiva que ha motivado la acción de personal mencionada en el párrafo anterior, la conclusión del destaque de los inspectores auxiliares de SUNAFIL a la Región Arequipa, aun continúa, no habiendo hasta la fecha dicha entidad enviado nuevos servidores destacados para el cumplimiento de las labores inspectivas en el marco de las Leyes 28806 y 29981 y demás normas modificatorias y reglamentarias; por lo cual se hace necesario disponer la prorrogación de la acción de personal ya señalada.

Que, lo expuesto en el párrafo anterior está corroborado mediante el Oficio N° 364-2016-GRA/GRTPE-DPSC-SDILSST del Área de Inspección Laboral Seguridad y Salud en el Trabajo por el cual se solicita se amplíe la rotación del mencionado servidor en atención a la carencia de inspectores en dicha Área.

Que, el D.S. 005-90-PCM, Reglamento del D. Leg. 276, en su Art. 75° establece que el desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro de su entidad debe efectuarse teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera; el Art. 78° establece la acción administrativa de personal de rotación como la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según su nivel de carrera y grupo ocupacional por decisión de la autoridad administrativa y consentimiento del servidor.

Que, las disposiciones anteriores son corroboradas en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-INAP numeral 3.2 agregando que la rotación a lugar geográfico distinto del cual presta habitualmente servicios el servidor será mediante Resolución del titular de la entidad, debiendo hacer el trabajador entrega de cargo.

Que, la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, en su Art. 2° dispone "todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: b) supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio d) desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio." Aplicable conforme al Art. III del Título Preliminar de la misma ley; concordado con lo dispuesto





Resolución Gerencial Regional

084-2016-GRA/GRTPE

en el D. Leg. 276 Art. 3° de los deberes de los servidores públicos inciso "b) supeditar el interés particular al interés común y a los deberes del servicio."

Que, el servidor Jorge Luis Corrales Cari es servidor nombrado bajo el régimen laboral del D. Leg. 276 es titular de la plaza de Inspector de Trabajo II en la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de Mollendo, por lo cual puede desempeñar funciones inspectivas en la sede central de la GRTPE al ser su grupo ocupacional y especialidad plenamente compatibles; habiendo manifestado conformidad dicho servidor con la presente rotación, y al concluir esta retornará a su plaza de origen.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas a éste Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2015-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: Disponer en vía de regularización la **PRORROGA** de la acción de personal de rotación del Inspector de Trabajo II Jorge Luis Corrales Cari, servidor nombrado de esta Institución, para que cumpla las funciones inspectivas previstas en la Ley 28806 y su Reglamento D.S. 019-2006-TR y normas modificatorias, en la SDILSST de la Sede Central de la GRTPE por el plazo de tres meses; a partir del día 14 de Julio de 2016.

ARTICULO 2°: **DISPONER** que la Oficina Técnico Administrativa adopte las acciones pertinentes a efecto de que se de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 3°: **PUBLICAR** la presente Resolución y sus anexos en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a uno de Agosto del año dos mil dieciseis.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

Abog. Freddy Fernando Cahui Collizaya
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo